

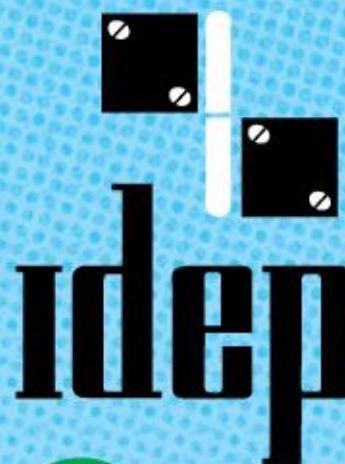
CAPÍTULO VII DE LA LEY OMNIBUS

¿Consolidación De Deuda o Robo Del FGS?

ENERO 2024

EQUIPO DE TRABAJO

Horacio Fernández
Claudio Lozano
Alejandro López Mieres



Capítulo VII:

¿Consolidación de Deudas del SPN o ROBO del FGS?

El capítulo 6 de la ley “Bases y Partida para la Libertad de los Argentinos”, esconde bajo el título de Consolidación de deudas del Sector Público Nacional la intención de la Administración Milei de hacerse de los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional Argentino (FGS). Desde ya que la apropiación y desaparición del FGS es parte de la hoja de ruta que esta administración propone recorrer para la reprivatización del sistema previsional público de reparto y volver al universo, añorado por el neoliberalismo, de la AFJP.

En efecto este capítulo que abarca los artículos 221 al 227 solapadamente está dirigido a la desaparición de FGS, que es por otra parte el mayor Fondo de Inversión del país. El primero de los artículos propone la consolidación en el Estado Nacional de las tenencias de Títulos de Deuda Pública de las entidades del SPN y del FGS. En el artículo siguiente exceptúa de dicha obligación al BCRA y a las entidades regidas por las leyes 20091 (regula la actividad de las aseguradoras) y la 21526 (ley de entidades financieras). Como demostraremos, excepción hecha del BCRA el mayor tenedor de títulos públicos tanto en moneda local como en moneda extranjera es el FGS.

Ahora bien, luego de consolidados y transferidos los títulos a una cuenta de titularidad del Tesoro Nacional los mismos se cancelarán por confusión patrimonial. Para ser explícitos se netearán desapareciendo la obligación del Estado (art 223). Cabe aquí ser claros, más allá de la pertinencia o no de netear deuda entre organismos y/reparticiones del SPN esto no puede ser aplicado a los títulos de deuda pública en manos del Sistema Previsional a través del FGS ya que el mismo es un Fondo de Afectación Específica y no está alcanzado por Confusión Patrimonial Alguna.

El FGS fue capitalizado con los activos que formaban parte de las carteras de las AFJP al momento de la re-estatización del sistema previsional y entre las finalidades que le asigna el Decreto 897/07 se encuentra:

- Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales.
- Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efecto de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales

Claramente desde su creación se lo definió como un fondo contra-cíclico que cubra las prestaciones previsionales.

A pesar que en los artículos 224 y 225 se prevé un mecanismo para que en un plazo de 90 días los distintos organismos puedan manifestar ante la Oficina Nacional de Presupuesto la necesidad de mantener un crédito equivalente a la deuda nominal en cuestión y que la Jefatura de Gabinete resolverá sobre los requerimientos efectuados. En el artículo siguiente dispone la transferencia de todos los activos del FGS al Tesoro Nacional. Como corolario en el artículo siguiente deroga los artículos de la Ley 24241 que reglamentan las áreas de inversión que tenía habilitado el Fondo, el Decreto 897/07 que lo crea y reglamenta y el artículo 12 la Ley 26425 que crea el Consejo del FGS que monitoreará los recursos del mismo y que entre sus integrantes incorpora a representantes de la Centrales de Trabajadores y del órgano consultivo de Pensionados y Jubilados.

Con lo hasta aquí expuesto queda por demás develado lo que se pretende ocultar en una suerte de caballo de Troya con este capítulo de Consolidación de deudas del Sector Público. Corresponde ahora demostrar alguna de las afirmaciones hechas hasta aquí y por otra parte develar beneficiarios (siempre los hay) y otras intenciones detrás del desmantelamiento del FGS.

Deuda Pública intraestado y el FGS como un actor central en ese escenario

Según el Informe de Gestión de la Secretaría de Financiamiento al 17 de Noviembre pasado el stock de Deuda Pública se dividía en 51% en mano del Sector Público y 49% lo detentaba el Sector Privado.

Stock de deuda pública

Stock de deuda al 17/11/2023 en millones de dólares.

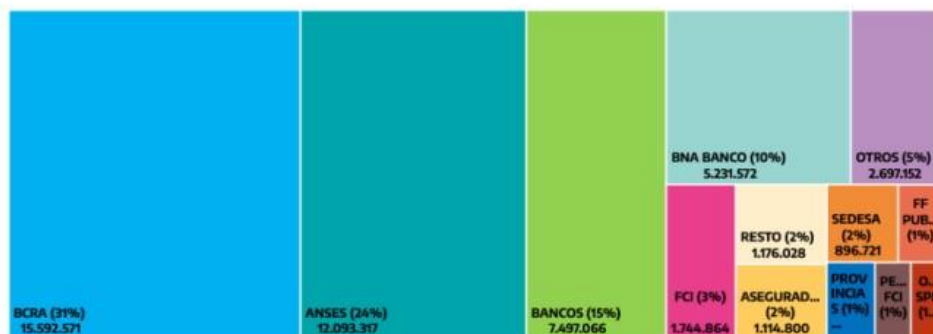
	Stock de deuda	419.315	100%
Legislación	Legislación Externa	145.855	35%
	Legislación Interna	273.460	65%
Negociable	Negociable	251.192	60%
	No negociable	168.122	40%
Tipo moneda de pago	Moneda Extranjera	264.732	63%
	Moneda Nacional	154.583	37%
Acreedor	Bancos	16.963	4%
	BCRA	135.627	32%
	Club de París	1.572	0%
	EFF- FMI	35.814	9%
	Organismos Internacionales	34.421	8%
	Otros Sector privado	111.875	27%
	Otros Sector público	77.604	19%
Sector	Sector privado	206.083	49%
	Sector público	213.231	51%

Fuente: Elaboración propia en base a ONCP.

Dada la magnitud que adquirió la deuda intrasector público en el total del endeudamiento del país resulta evidente que bajar ostensiblemente la misma permite presentar un perfil mucho más adecuado para volver a los mercados. Corresponde ahora develar el rol del FGS en el universo de tenedores de títulos públicos. En los cuadros siguientes se clarifica este universo:

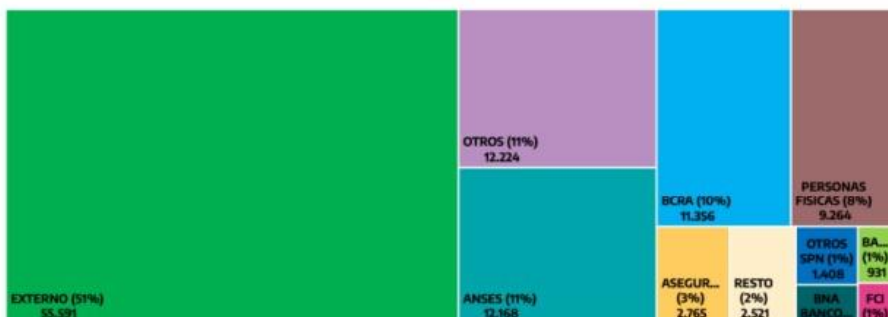
Distribución de tenencias – Títulos negociables en ARS

En millones de ARS, valuado a valores técnicos de los instrumentos. Datos al 17/11.



Distribución de tenencias – Títulos negociables en moneda extranjera

En millones de USD, valuado a valores técnicos de los instrumentos. Datos al 17/11.



En el primero de los mismos observamos que el FGS con 12 billones de pesos tiene en su poder el 24% de los títulos en moneda local, superado solamente por el BCRA con el 31%, (recordemos que no está alcanzado por la consolidación). Es decir, el Fondo se transforma en el mayor tenedor de títulos en pesos alcanzado por este proyecto.

En el segundo de los cuadros (títulos en moneda extranjera) con 12000 millones de dólares es mayor tenedor local de estos títulos, superando al BCRA. Resulta evidente a quien estaba destinado la consolidación y posterior cancelación de deuda intrasector público.

En el siguiente cuadro que corresponde a la presentación que la subdirección operativa hiciera ante el Consejo del FGS en Octubre del 2023 (última reunión efectuada) y que detalla la cartera el 31 de agosto del último año queda evidenciado el peso de los títulos de deuda pública en el universo de los activos del mismo. Valuados nominalmente a esa fecha alcanzaban al 66.6% de los mismos.

Queda en claro que la consolidación propuesta tiene efectos monumentalmente negativos sobre esta cartera. Es decir, se busca abrir nuevas oportunidades de acceso al mercado para un “endeudador serial” como el Ministro Caputo a costa de los fondos de los jubilados, si de ganadores y perdedoras hablamos.

FGS	31-ago-23			LÍMITES DE INVERSIÓN	
	Mill. de \$	Mill. de u\$s	Participación %	Min.	Max.
Títulos Públicos Nacionales	14.252.949	40.721	66,5	-	70% ⁽¹⁾
Títulos Públicos no garantizados negociables	12.069.127	34.482	56,4		
Títulos Públicos Garantizados	94.838	271	0,4		
CUASICJF	2.088.984	5.968	9,8		
Títulos Emitidos por Entes Estatales	714.358	2.041	3,3	-	30%
Obligaciones Negociables	186.609	533	0,9	-	40%
Plazo Fijo	607.810	1.737	2,8	-	30%
Acciones	3.820.711	10.916	17,8	7%	50%
Fondos Comunes de Inversión	231.514	661	1,1	-	20%
Proyectos Productivos o de Infraestructura ⁽²⁾	1.079.700	3.085	5,0	5%	50%
Préstamos a los Beneficiarios del SIPA	421.199	1.203	2,0	-	20%
Préstamos a los Beneficiarios No SIPA	69.518	199	0,3	-	5%
Préstamos a Provincias "Ley 27.260"	0	0	0,0	-	-
Depósitos en bancos	24.730	71	0,1	-	-
Otros	8.800	25	0,0	-	-
TOTAL FGS	21.417.897	61.191	100,0		

⁽¹⁾ Quedan excluidos del tope establecido en el inciso las tenencias de títulos de deuda pública del Estado Nacional que fueron recibidos en canje por las AFJP en el marco de la reestructuración de la deuda pública. Estos son: Cuasipar, Discount en Euros y Préstamos Garantizados.

⁽²⁾ Disminución transitoria debido al rescate sin extinción de los VRD correspondientes a los fideicomisos financieros de las centrales eléctricas Brigadier López y Barragán

Acciones en la Cartera del FGS

A continuación se muestra un detalle de las acciones que componen la cartera del Fondo, las mismas eran parte de las tenencias de las AFJP al momento de la reestatización del sistema previsional. La información que se brinda corresponde a la presentación hecha ante el consejo ya mencionada.

COMPAÑIAS	TENENCIA FGS		% del FGS sobre Capital Social	% Particp Acciones del FGS	Particip. Acum.
	Monto en millones de \$	Mill. USD			
Ternium Argentina	730.439	2.087	26,0%	19,1%	19,1%
Pampa Energía	443.309	1.267	21,1%	11,6%	30,7%
Banco Macro	389.621	1.113	28,8%	10,2%	40,9%
Transportadora de Gas del Sur	379.287	1.084	24,0%	9,9%	50,8%
Grupo Financiero Galicia	375.585	1.073	17,9%	9,8%	60,7%
Telecom Argentina	224.361	641	11,4%	5,9%	66,5%
RESTO	1.263.242	3.609		33,1%	99,6%
Subtotal	3.805.844	10.873			
Acciones de Sociedades Estatales	14.867	42			
TOTAL	3.820.711	10.916			



En el cuadro anterior se muestra como las acciones de seis grandes empresas totalizan el 66,5% de la tenencia de activos en ese rubro. Es de destacar que el porcentaje que detenta el FGS en el paquete de las mismas va entre el 11, 4% para Telecom (hoy grupo Clarín) y el 26% para Ternium (grupo Techint). Destacamos esto porque la tenencia de acciones de acuerdo a su magnitud define la magnitud de los derechos económicos y políticos que los representantes del FGS pueden ejercer. Derechos que incluyen definiciones sobre el manejo empresarial en la orientación de inversiones, dividendos, transparencia empresarial etc, etc. Queda claro que estos grupos empresarios quieren lo más lejos posible la participación del Estado en su manejo y control, muy por el contrario, al objetivo de reforzar la presencia del mismo para orientar las políticas de intervención privadas en áreas tan sensibles como nos muestra el gráfico que presentamos junto al cuadro de referencia.

La preocupación de los accionistas de estas grandes empresas por eliminar la presencia de representantes estatales en sus Directorios se evidenció desde el dictado de la Ley 26.425 (SIPA) y tuvo dos hitos: la judicialización del Decreto 441/2011 de parte de Techint y los intentos de venta de las acciones del FGS plasmadas en la Ley 27.260 de Reparación Histórica del gobierno macrista. Pero durante los 14 años de vida del sistema de capitalización sus empresas se fondearon con aportes de trabajadores y “convivieron” en las asambleas de accionistas con representantes de las AFJP las que -si bien individualmente estaban limitadas a ejercer hasta un 5% de los derechos políticos que su capital en una acción determinara decidieron por vía de su Cámara Empresaria (la Unión de AFJP) no hacerlo. ¿Hubieran podido a lo largo de ese período colocar directores en las sociedades cuyas acciones representaban como administradores fiduciarios? Sin duda que si. La clave es que la DECISIÓN POLITICA de los grupos financieros propietarios de las administradoras fue no hacerlo. Quizás para evitar conflictos entre grupos económicos, o por la etérea y líquida definición que tenían sobre los propietarios del bien tutelado: los futuros jubilados. No los trabajadores aportantes, cuyo principal objetivo sería mantener la fuente del aporte, o sea su trabajo, ni los jubilados. Lo cierto es que en esas asambleas las AFJP votaban en conjunto y en general asumiendo un rol pasivo respecto a las decisiones operativas de las empresas.

Parece que es mejor para estos grupos un “socio” no molesto que, con una lógica rentística elemental, permitiera ajustes que valorizaran sus acciones aunque muchos trabajadores quedaran en la calle. La presencia de representantes estatales, o bien de trabajadores y jubilados que con su aporte capitalizaron esas empresas podrían asegurar el mantenimiento de las fuentes de trabajo, de salarios dignos, la orientación de la

inversión de manera de otorgarle a sus derechos de propiedad en los fondos acumulados una naturaleza intrínsecamente social.

En tal sentido es obvio que para los libertarios apropiarse de este activo es una carambola a tres bandas. Por un lado, este paquete accionario puede obrar como garantía para la política de vuelta a los mercados. Es decir, fagocitándose el fondo se mejora el perfil de endeudamiento y se constituyen garantías para el mercado. Por otra parte, a través de la enajenación de las mismas el Tesoro Nacional se hace de 11000 millones de dólares a la valuación del informe de referencia. La tercera de las bandas incluye a los ya favorecidos grupos empresarios (Techint aparece con llamativa frecuencia entre los mismos) ya que se pueden sacar de encima la presencia del Estado ejerciendo los referidos derechos societarios.

Conclusión

Creemos que está claramente evidenciado que con el pomposo nombre de consolidación de deuda del sector público en el proyecto de ley lo que se busca lisa y llanamente rapiñar los fondos que sirven de cobertura al Sistema Previsional Argentino, ya que exceptuados los organismos indicados en el artículo 222 sobresale nítidamente la tenencia del FGS sobre los títulos de deuda en el sector público.

Para ser claros no solo se licúan las prestaciones previsionales por la anulación de Fórmula de Movilidad, sino que con la destrucción del FGS se busca el debilitamiento y desfinanciamiento del sistema para asfaltar el camino a una nueva privatización, apalancando la política de endeudamiento que busca reabrir Caputo y favoreciendo a parte del poder económico que denodadamente busco sacarse de encima la participación estatal.